

## ACUERDO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Por recibido el veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, el oficio número SFP-1905-2019, suscrito por la Maestra Mónica Vargas Ruíz Secretaria de la Función Pública, mediante el cual solicita dar de baja como Sujeto Obligado a la Coordinación de Gobierno Abierto, y

### CONSIDERANDO:

I.- Que en el Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados de este Organismo Garante, obran registrados el Comité y la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Coordinación de Gobierno Abierto, según consta en los respectivos Acuerdos de fecha veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

II.- Que el sujeto obligado Coordinación de Gobierno Abierto fue creado por disposición expresa del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente a la fecha del registro de Comité y Unidad de Transparencia del referido sujeto obligado, precepto legal que disponía lo siguiente:

*Artículo 36.- Además de las dependencias a que se refiere el artículo 24 de esta Ley, el Ejecutivo del Estado, para el mejor despacho de los asuntos del orden administrativo, contara con la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Relaciones Públicas, Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales, Coordinación de Política Digital, Coordinación de Gobierno Abierto y la Consejería Jurídica.*

III.- Que mediante oficio de cuenta, SFP-1905-2019, la Maestra Mónica Vargas Ruíz, en su carácter de Secretaria de la Función Pública, solicita, dar de baja como sujeto obligado a la Coordinación de Gobierno Abierto, en función de haber sido reformado el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, según consta en el Decreto LXVI/RFLEY/0399/2019 I P.O., publicado el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial.

IV.- Que el referido Decreto LXVI/RFLEY/0399/2019 I P.O., publicado el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, reforma el primer párrafo del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para quedar redactado de la siguiente manera:

*Artículo 36.- Además de las dependencias a que se refiere el artículo 24 de esta Ley, el Ejecutivo del Estado, para el mejor despacho de los asuntos del orden administrativo, contara con la Coordinación de Comunicación Social, la*

*“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”*

*“2020, Año de la Sanidad Vegetal”*

*Coordinación de Relaciones Públicas, Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales, Coordinación de Política Digital y la Consejería Jurídica.*

Por su parte el Decreto citado, en sus artículos Transitorios Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, dispone lo siguiente:

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**SEGUNDO.- ...**

*La Secretaría de Hacienda establecerá las disposiciones o lineamientos necesarios para la transferencia de los recursos humanos, materiales o financieros correspondientes.*

*TERCERO.- Las Dependencias cuyas funciones se modifican en virtud del presente Decreto realizarán los trámites de entrega recepción que procedan para transmitir los documentos, archivos u otros bienes, de conformidad con las disposiciones en la materia.*

*CUARTO.- Las menciones contenidas en otras disposiciones legales, respecto de las Dependencias cuyas funciones, atribuciones, derechos u obligaciones se reforman en virtud del presente Decreto, se entenderán referidas a aquellas que reciben según las transferencias respectivas.*

*QUINTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su despacho por la Dependencia que resulte competente en virtud de este, hasta que se den las transferencias necesarias.*

**V.-** Por su parte la fracción XI del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto LXV/RFLEY/0793/2018 XII P.E. publicado en el P.O.E. No. 47 del 13 de junio de 2018, establece que corresponde a la Secretaría de la Función Pública el Despacho de los asuntos siguientes:

*Artículo 34-...*

*XI.- Definir la política de gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, procurando que la información sea oportuna, veraz, confiable y pertinente.*

A su vez, el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, contempla en su estructura orgánica, entre otras, a la Dirección de Gobierno Abierto, para el desahogo de los asuntos de su competencia. El artículo referido es del literal siguiente:

---

**"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"**  
**"2020, Año de la Sanidad Vegetal"**

calle Teófilo Borunda  
No. 2009

Col. ArQUITOS, C. P. 31205, Chihuahua,  
Chih., México  
www.ichitaip.org.mx

Conmutador: (614) 201 3300  
Fax (614) 201 3301  
01 800 300 2525

*Artículo 3.- Estructura Orgánica de la Secretaría. Para el desahogo de los asuntos de su competencia la Secretaría se conforma como sigue:*

...

*V. Dirección de Gobierno Abierto.*

...

Precisado lo anterior, de lo transcrito en los considerandos II, IV y V se advierten las siguientes cuestiones fundamentales:

1.- Que la Coordinación de Gobierno Abierto ha dejado de tener existencia jurídica con motivo de la publicación del Decreto LXVI/RFLEY/0399/2019 I P.O.

2.- Que la Secretaría de la Función Pública es la dependencia de la Administración Pública Centralizada estatal, con atribuciones para definir la Política de Gobierno Abierto y Datos Abiertos, además de contar con una Dirección de Gobierno Abierto para el desahogo de esta atribución en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Por tal motivo es la dependencia del Poder Ejecutivo que resulta competente para recibir los documentos, archivos u otros bienes, y cumplir con las funciones, atribuciones, derechos u obligaciones del sujeto obligado que se extingue que tienen origen en las Leyes; de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Protección de Datos Personales y cualquier normatividad relacionadas a dichas materias, y

3.- Que la C. Maestra Mónica Vargas Ruíz, en su carácter de titular de la Secretaría de la Función Pública, cuenta con personalidad para solicitar la baja como sujeto obligado de la extinta Coordinación de Gobierno Abierto.

**Sobre la base de las consideraciones referidas se concluye que resulta procedente operar la baja de Comité y Unidad de Transparencia del extinto Sujeto Obligado Coordinación de Gobierno Abierto.**

VI.- Ahora bien, a efecto de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, de los derechos ARCO, así como la protección de datos personales, el sujeto obligado por conducto de las unidades administrativas que resulten competentes, deberá adoptar las siguientes medidas, que se indican de manera enunciativa, más no limitativa:

En términos de lo que manifiesta la titular de la Secretaría de la Función Pública en el oficio que se atiende, en el caso de que derive o llegara existir una solicitud de información, de ejercicio de derechos ARCO o protección de datos personales,

**"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"**

**"2020, Año de la Sanidad Vegetal"**

algún recurso de revisión denuncia o procedimiento, se continuará con su atención y seguimiento a través del área que corresponda.

Lo anterior con independencia de que la titular de la Dirección Jurídica de este Instituto, Licenciada Karla Irene Rosales Estrada, mediante oficio número ICHITAIP/DJ-5779/2019, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, informó a la Secretaría Ejecutiva de este organismo garante, que a la fecha, no se encuentra pendiente de resolución recurso de revisión alguno, que se haya promovido en contra de la citada Coordinación de Gobierno Abierto.

Por lo que respecta a la publicación de información derivada de las obligaciones de transparencia, de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad que en su momento le fuera aprobada a la Coordinación de Gobierno Abierto; dicha información se mantendrá visible en la Plataforma Nacional de Transparencia, en tanto se cumplan los periodos de conservación de la misma, para efectos de que pueda ser consultada en la liga correspondiente por cualquier persona.

Respecto, al destino y resguardo de la documentación y archivos que se haya generado durante la existencia de la ahora extinta Coordinación de Gobierno Abierto, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Ley de Archivos, Ley de Protección de Datos Personales, y lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto número LXVI/RFLEY/0399/2019.

Por lo expuesto y fundado, y con fundamento en el inciso B, fracción V inciso a), b) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se emiten los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Resulta procedente la solicitud de baja solicitada por la titular de la Secretaría de la Función Pública, procédase a operar la baja de Comité y Unidad de Transparencia de la extinta Coordinación de Gobierno Abierto.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través del Departamento del Sistema de Información Pública se provea lo necesario para operar la baja correspondiente en Sistema de Registro y Actualización de Sujetos Obligados de este Organismo Garante.

**TERCERO.-** Se precisa declarativamente, en cuanto al Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las obligaciones de Transparencia 2019, respecto de la extinción de la Coordinación de Gobierno Abierto, y con copia que de este

acuerdo se remita al expediente, dese conclusión a las acciones de verificación contemplados en dicho Programa, respecto de la extinta coordinación.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente determinación al titular del Sujeto Obligado Secretaría de la Función Pública, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de enero del año dos mil veinte, ante la fe del Secretario Ejecutivo; doctor Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XVII y XIX del Reglamento Interior de éste Instituto.

  
**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

*Instituto Chihuahuense para la Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Secretaría Ejecutiva*